RECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIOS Amntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: frimestre 15 semestre 30 > 60 > Extranjero: > 22'50. > 45 > 90

las susarinciones, cuyo pago es asciantado, se sepliares en la Subdirección del Hospicio Provincial,
de Company de la Contra de Company de la Contra de la correspondencia adullas de fuera podrán haceras remitiendo el importa
las de fuera podrán haceras remitiendo el importa
las cartas que contengan valores deberán ir certifilas cartas que contengan valores deberán ir certifilas rádigidas a nombre del citado Subdirector.
Los números que se reclamen después de transcunicia eneros que se reclamen después de transcunicia procio de venta, o sea a 35 cássimos los
la año corriente y a 65 los de anterioras.



PERCIOS DI LOS ANUNCIOS

Indust eintimos per cado palabra. Al origina, normanatura un collo móvil de 20 céntimos per cada inserción.

Los anuncios chilgados al pago, sólo se insersección provio abone a cuando haya persona en la espital que responda de éste.

Les inversiones se solicitarán del Excmo. Sr. Sesser-nador, por oscio; exceptuándose, según está pravo-sido, las del Fremo. Sr. Capitán general de la Regiós.

A todo recibo de nuncio acompañará un ejemplas des Bozaris respectivo como comprobante, siende se pago los demás que se pidan.

Tempoco tienen derecho más que a un solo signi-plar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bountis Ovicial se halls de vente en la las-grante del Hospiele.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

las leyes obligan en la Poninsula, islas advac. Les Canarias y te-desina de Africa sujetos a la legislación paninsular, a los veinte diss a promulgación, si en ellas no se d'apasicac etra cora (Codigo

oa disposiciones del Cobierno son obligatorias para la capital de Roylnoia desde que se públican oficialmente en ella, y desde cuatro las después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 a aviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, "jo su más estrecha responsabilidad, de censervar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadornación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe Asturias e Infantes y demás personas de la Augus-Real Familia continúan sin novedad en su imporante salud.

(Gaceta 4 junio 1928).

SECCIÓN FRIMERA

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 109.

Exemo. Sr.: El régimen de la economia del car-de 6 de agosto de 1927, prevé la adopción de medi-das complementarias que de modo permanente re-lamenten sus principios básicos, y de otras cir-lunstanciales que acomoden estos mismos principios las perecidades del momento, recogiendo al efecto a las necesidades del momento, recogiendo al efecto enseñanzas de la realidad para encauzar debidamente los problemas relacionados con la producción consumo de los carbones minerales.

Debe reconocerse que las medidas ya adoptadas pan conducido a resultados halagüeños, y es de sehalar a este fin el mayor rendimiento obrero en las plotaciones carboníferas, seguido de un aumento la Producción y una disminución en el precio de cosque habrá de traducirse en la consiguiente rebaja

del precio de venta en cuanto pueda cifrarse su cuantía, y la creciente absorción por el mercado de los carbones nacionales; mas para que los frutos conseguidos no se malogren y sean posibles nuevas me-joras, se hace indispensable atemperar el aumento de producción al incremento del consumo, siguiendo al efecto la orientación marcada en el título V de la base VI del citado Real decreto, y se impone asimismo una tenaz perseverancia en el cumplimiento de las disposiciones vigentes, relativas a la contratación y consumo obligatorio, aplicando severamente a los infractores las sanciones en ellas previstas.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Las Empresas mineras quedan obligadas a

limitar el aumento de producción al 10 por 100 de su producción normal, definida en el artículo 28 de Real orden de 7 de enero de 1928. Para rebasar este aumento deberá obtenerse expresa autorización del Comité Ejecutivo de Combustibles Sólidos, quien atenderá en sus resoluciones a la calidad del carbón producido y a la seguridad de su colocación en el mercado. La falta de esta autorización privará a los infractores del derecho a los auxilios previstos en el régimen de la economía del carbón sobre carbón almacenado en bocamina, y determinará a la vez una rebaja en los cupos que les estén señalados para el suministro a las industrias obligadas, equivalentes a su aumentos de producción.

2.º Todos los pedidos de carbón destinados a industrias obligadas deberán ser dirigidos a la Oficina central de la Federación de Sindicatos carboneros. con arreglo a lo dispuesto en la mencionada Real orden. Los contratos estipulados de otro modo hasta el día serán revisables, y los que no se ajusten a las condiciones legales prescritas serán nulos y darán lugar a las sanciones que procedan.

En lo sucesivo se considerarán, sin excepción, nu-

los y sometidos a las sanciones debidas los contratos que no se ajusten estrictamente a lo previsto.

3.º Por la oficina central se procederá sin demora a la organización de las oficinas subcentrales y Agencias comerciales en la forma determinada por

la citada Real orden.

4.º Los almacenistas pasarán todos sus pedidos de carbón nacional a la oficina central de ventas, especificando el destino del mismo, según se consigna en la regla tercera de la Real orden de 8 de noviembre de 1926, y atenderán escrupulosamente a cuanto previene dicha Real orden y la de 7 de enero último antes citada correspondiendo a los Delegados provinciales del Consejo Nacional del Combustible la inspección que asegure su más exacto cumpli-

Los almacenistas podrán, sin embargo, establecer conciertos con la oficina central de ventas, que sin menoscabo de las disposiciones vigentes, simplifique la tramitación de los suministros. Estos conciertos han de someterse a la aprobación del Comité ejecu-

tivo de Combustibles sólidos.
5.º Por el Comité ejecutivo de Combustibles sólidos se dictarán las medidas oportunas para que los Delegados provinciales del Consejo Nacional de Combustible, auxiliados por el personal de esa Dirección general, que se juzgue necesario, procedan a la formación de una estadística de consumo en el menor plazo posible. Los gastos que este servicio eventual ocasione serán satisfechos con cargo a la Caja de Combustible del citado Consejo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Minas y Combustibles. (Gaceta 20 mayo 1928).

Ministerio de Hacienda

Núm. 271.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de febrero de 1927

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 9 al 18 del

mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 20 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de quince enteros veinte céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1928.-Calvo Sotelo.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 20 mayo 1928).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 770.

Ilmo. Sr.: Realizados por este Ministerio los tra-bajos previos para llevar a las Escuelas rurales la instrucción práctica de la Apicultura como uno de los medios de enseñanza de indudable valor educa-tivo, aparte de que con la divulgación de esta clase de conocimientos se fomenta una industria que por la riqueza que representa y por los intereses agri-

colas que favorece es digna de la mayor atención: Considerando que conviene al mejor éxito de esta enseñanza continuar iniciándola no sólo donde existan condiciones meteorológicas favorables y de flora melifera, sino Maestros con preparación suficiente; y a este efecto, precisa orientar y ampliar los conocimientos que sobre esta materia posean los Maestros que han de tenerle conocimientos que se conocimientos que se conocimientos que se conocimientos que se conocimientos que sobre esta materia posean los conocimientos que sobre esta materia por conocimien Maestros que han de tenerla a su cargo, mediante cursos de perfeccionamiento:

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para cursos de per-

feccionamiento:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se organice un curso de perfeccionamiento para Maestros maiornales el la April. tros nacionales sobre enseñanza práctica de la Apicultura con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El curso se celebrará en la Escuela de Api-cultura de Miraflores de la Sierra (Madrid) y su

duración será de doce días.

2.ª Dirigirá el curso D. Agustín Nogués Sar dá, Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza. Las enseñanzas teóricas y prácticas del mismo estarán a cargo del Profesor de Apicultura. D. Naroiso La facilitat y será de Apicultura D. Narciso José de Liñán, y será Auxiliar Habilitado D. Andrés Sánchez Pastor, Maestro nacional de Colmenar Viejo.

3.ª Asistirán al curso 15 Maestro de la Escue-

3.ª Asistirán al curso 15 Maestros de las Escue las nacionales designados por la Dirección general de Primera enseñanza, quienes deberán dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas

4.ª Para los gastos del curso (viajes de los Maesos en segundo al material de los Maesos en segundo al material de los Maesos en segundo al material de la m tros en segunda clase desde la estación del ferrocarril prós carrillados estación del ferrocarrillados estación del ferrocarri rril más próxima a su residencia oficial a Madrid y regreso a la misma; gastos de estancia, a 12 pesetas cada dia con Maria de la la cada día por Maestro; idem de matricula de la Escuela, a 50 pesetas por alumno, y material para la misma 250 pesetas la misma, 250 pesetas por atumno, y material por sus gastos 150 por sus gastos, 150 pesetas idem al Auxiliar Habilitado por al traleiro de la filo de la bilitado por el trabajo de este cargo, además de sus dietas como alumno del dietas como alumno del curso, 100 pesetas; gastos de locomoción de los Maestros de Madrid a Mira-flores y regreso de Madrid a Se flores y regreso, y demás atenciones del curso), se concede la cantidad de 5.250 pesetas, cuya suma al librará, en el concerto de librará, en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo VI, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de acta Dan concepto 7.º del presupuesto 7.º del presupuesto 7.º del presupuesto 7.º del presupuesto 7.º del pres puesto vigente de este Departamento contra la sorería Central, a nombre de dicho Habilitado don Andrés Sánchez Pactor Andrés Sánchez Pastor, quien justifiacrá su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.ª Los Maestros designados deberán presenta tarse en Madrid, en este Ministerio, el dia y hora que la Dirección general de Primera enseñanza determine.

6.ª La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mayor eficacia del curso. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 21 mayo 1928.)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REALES ORDENES

Núm. 542.

Ilmo. Sr.: La Junta Nacional del Comercio Es-Pañol en Ultramar ha sugerido al Gobierno de 8. M. la conveniencia de celebrar en Buenos Aires una Exposición del Libro español, como medio de fomentar el comercio y difusión de tan impor-tante ramo de nuestra producción nacional y agente poderoso de la influencia espiritual de España. Tal iniciativa, ya otras veces expuesta, ha merecido, en principio, la simpatia y aprobación del Gobierno, teniendo en cuenta, no sólo la Importancia de la República Argentina como uno de los mercados del libro español más interesantes, dada su influencia en los restantes de la América de habla española y las magnificas perspectivas que abre su cada día más intenso movimiento cultural, sino la acción persistente y metódica de los países concurrentes del nuestro en aquel mercado, acción que se manifiesta en demostraciones análogas a la propuesta por la Junta Nacio-nal del Comercio Español en Ultramar, como la Exposición del Libro italiano que con tanto éxito ha sido celebrada recientemente en Buenos Aires y en una bien ordenada campaña de propaganda editorial y de organización de venta, todo ello con el estímulo y decidido apoyo de los Gobiernos respectivos.

Por otra parte, la circunstancia de estar anunciadas Exposiciones de libros de algunos de los Países de América en España, entre ellas las que Patrocinadas por los Gobiernos argentino y uruguayo se celebrarán próximamente en Madrid, así como el hecho de haberse organizado para el mes de septiembre próximo una Exposición de Art. Arte en Buenos Aires para solemnizar la conmemoración del Centenario de Goya, prestan una mayor oportunidad a la iniciativa de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar; pero, deseoso el Gobierno de revestir su decisión de las mayores garantías de acierto, ha juzgado oportuno confiar la redacción del proyecto definitivo a una Comisión en la que tengan representación los diversos organismos y entidades a los que puede afectar la realización de este propósito.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituya una Comisión encargada de redactar un proyecto articulado y concreto para la celebración de una Exposición del Libro español en Buenos Aires, en el que se tengan en cuenta el carácter, techa y contenido de la exhibición, la clasificación y selección de las obras que deben ser expuestas, la organización del envío de éstas, el presupuesto de gastos y forma de cu-

en su calidad de Presidente, por delegación, del Comité Oficial del Libro y de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar, formando parte de ella, como Vocales, los Sres. D. Jacobo Stuart Fitz James y Falcó, Duque de Alba, y don José A de Sangroniz, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Unión Ibero-Americana; D. Rafael Vehils y Grau y D. Gustavo Gili Roig, Vocales de la Junta Nacional del Comercio Estatorio del Comercio Estatorio del Comercio Estatorio del Comercio del Comercio de la Comercio del Comercio de la Comercio del Comercio d D. Rafael Vehils y Grau y D. Gustavo Gili Roig, Vocales de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar; D. Julián Martínez Reus y D. Leopoldo Calvo Sotelo, Presidente y Secretario de la Cámara Oficial del Libro, de Madrid, y D. Santiago Simón y D. José Figuerola, Presidente y Secretario de la Cámara Oficial del Libro de Barcelona, actuando de Secretario el de la Junta Nacional del Comercio Español en Ultramar, don Carlos Badía Malagrida. Carlos Badía Malagrida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1928. — Aunós. Señor Director general de Comercio, Industria y

Seguros.

("Gaceta" 23 mayo 1928).

Núm. 546.

Ilmo. Sr.: Se han presentado en este Ministerio bastantes solicitudes de beneficiarios de casa barata que, habiéndolas adquirido ya en propiedad, piden por esta fundamental razon que se les giren las correspondientes liquidaciones para el pago de la amortización de intereses del préstamo del Estado a que han quedado afectas sus casas respectivas.

Indiscutible parece el derecho de los solicitantes, porque transferido el dominio del inmueble por a Sociedad primitivamente propietaria del înismo a los interesados, no hay posibilidad de que la primera satisfaga cargas que, como inherentes al dominio, han sido transmitidas con ésta.

Tampoco cabría dirigir contra la Sociedad que fué dueña de la casa acción alguna para hacer efectiva la responsabilidad a que la finca quedo sujeta, porque habiendo adquirido constancia pública en el Registro de la Propiedad la transmi-sión de los terrenos dominicales, las anotaciones de embargo que hubieran de practicarse serían automáticamente denegadas por los Registradores a no dirigirse la acción contra quien figure en el Registro como dueño del inmueble responsable.

Por si las razones expuestas, que son fundamentales, como basadas en las mismas raíces del derecho de propiedad y de la legislación civil e hipotecaria, no fuesen suficientes, los propios or-denamientos especiales sobre casas baratas demuestran asimismo la procedencia de acceder a lo solicitado. En efecto, no sólo el espíritu general que informa todos los preceptos sobre la actuación del Estado en orden al problema de la vivienda, sino disposiciones tan concretas como el artículo lo del Real decreto-ley de lo de octubre de 1924, llevan a la conclusión de que no hay posi-bilidad legal para impedir que las casas baratas, bien sean construídas por Cooperativas o por So-ciedades lucrativas o benéficas, lleguen a ser paestas, el presupuesto de gastos y forma de cu-brirlo y cuantos otros aspectos convenga prever en relación con dicha Exposición.

2.º Que esta Comisión sea presidida por V. I.

10 que se acaba de citar, contiene una limitación del dominio impuesta en aras de la consecución del alto fin social que el Estado se propuso a estimular la costrucción de casas baratas. Esa limitación consiste en la vinculación del innueble al beneficiario que sea dueño de él o a su familia, y como todo gravamen que modifica la libre disposición de los bienes, nunca podrá afectar a tercero si no consta en la única oficina que por mi-nisterio de la ley hace fe contra aquél, que no es otra que el Registro de la Propiedad.

La necesidad, por una parte, de regular los trámites administrativos indispensables para la contabilización de los reintegros de préstamos y pagq de intereses, y por otra, de hacer constar feha-cientemente la vinculación legal de las casas baratas a sus dueños, demuestran la conveniencia de dictar unas sencillas normas que llenen ambas

atenciones, y al efecto.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Comisión interministerial de Casas baratas, ha tenido a

bien disponer:

1.º Todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, podrá solicitar de este Ministerio que se gire a su nombre la cuota de amortización e intereses del préstamo del Estado correspondiente a la casa de que sea

2.º A la solicitud acompañará, necesariamente, la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad de la escritura pública en que conste la adquisición de la casa y tres copias simples de

aquélla.

3.º Recibida la instancia documentada, se examinará la escritura, confrontándola con la de préstamo o prima del Estado y se cotejarán las copias, procediendo asimismo a la apertura de la oportuna cuenta y a la formación con arreglo a las tablas financieras y en armonía con los artículos 30 a 33, inclusives, del Real decreto de 30 de octubre de 1925, modificado por el de 6 de septiembre de 1927, de una cuota única de amortización e intereses a nombre del nuevo propietario de la finca, restando su importe de la cuota que tuviere formada la Sociedad primitivamente dueña de la casa. Las nuevas cuotas serán notificadas al pro-pietario y a la Sociedad y regirán desde el tri-mestre siguiente a aquél en que se hubiese pre-

sentado la solicitud. 4.º Independientemente de las operaciones expresadas se declarará de Real orden vinculada la casa a nombre del solicitante. Esta Real orden expresará, en obediencia al artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, que la casa no podrá ser embargada más que para hacer efectibos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos re-servados al Estado, Provincia o Municipio, a los efectos del citado Decreto-ley. Asimismo se ex-presará que durante el plazo de cincuenta años no podrá la casa ser transmitida a título distinto del de herencia o del de donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el Decreto-ley citado y que la desvinculación no podrá ser concedida más que por este Ministerio.

5.º La expresada Real orden se publicará en la "Gaceta de Madrid" y se remitirá al Registro de la Propiedad para su inscripción, siendo de cuenta del propietario interesado el pago de los hono-

rarios del Registrador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1928. — Aunos.

Señor Director general de Trabajo. ("Gaceta" 23 mayo 1928).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Núm. 991.

Excmo. Sr.: Al Comité regulador de la Producción industrial le compete, de conformidad a la Real orden de 4 de noviembre de 1926 y Reglamento de 2 de la la conformidad e la Producción industrial la compete, de conformidad e la Real orden de 4 de noviembre de 1926 y Reglamento de 2 de la conformidad e la Conformidad e la Real orden de 4 de noviembre de 1926 y Reglamento de 2 de la conformidad e la conform mento de 3 de diciembre del mismo año, el conocimiento y propuesta de resolución en los expedientes de instalación, ampliación, modificación o traslado de las industrias especificadas en el grupo 2.º de su artículo 5.º, y de conformidad con esta disposición ha venido tramitando los expedientes incondes dientes incoados por los particulares referentes a la fabricación de margarina; pero dictado con iecha 2 de marzo pasado, a propuesta del Ministerio de Fomento, un Real decreto por el que se regula todo le como la fase regula todo lo que hace referencia a la fa-bricación de margarina, atribuyendo a la Direc-ción general de Agricultura I. In conceción general de Agricultura la facultad de concesión de permisos para instalación de fábricas de dicho producto dicho producto, y no conteniendose en dicha disposición una declaración de derogación de las atribuciones del Comité regulador en este extremo, ha surgido a los fabricantes la duda de si era necesario obtener para dedicarse a la fabricación de margarina una doble autorización: del Comité regulador de la Producción industrial y de la Dirección de Agricultador rección de Agricultura. Y a fin de evitar las dudas que en la interpretación de las referidas disposiciones pundos posiciones puedan surgir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que toda solictud de instalación, ampliación, modificación o traslado de fábricas de margarina se tramitará por el Comité regulador de la Producción industrial quiente de ción industrial, quien pasará el expediente, del conformidad a lo previsto por el artículo 11 del Real decreto de 2 de diciones por el artículo información de la decreto de 2 de diciones por el artículo información de la decreto de 2 de diciones por el artículo información de la decreto de 2 de diciones por el artículo información de la productiva del la productiva de la produc Real decreto de 3 de diciembre de 1926, a informe de la Dirección general de Agricultura, correspondiendo al Comité regulador, una vez que dicha Dirección hava emitido as dicha formular. Dirección haya emitido su dictamen, formular y elevar la propuesta de resolución definitiva al excelentísimo señor. Describer de Michael de Mic celentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1928. — Primo de Rivera. de Rivera.

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

("Gaceta" 23 mayo 1928).

Núm. 2.60			Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
Negociado 3.º - Relación de las licencias d caza, galgo y hurón, exped no durante el mes de mayo	le uso de armas, lidas por este Gob	ier- Clase	8 8 8 8 8 8 8 8	Melitón Lapuente Hernando Dionisio Morales Oliván Lucio Gonzalo Calavia José María Forniés Pola Tomás Moré Ferrero Jesús Fuertes Huarte Manuel Manero Muviente Gabriel López Vela Gregorio Gil Martínez Enrique Castro Lacal	Orés Villarroya de la S. Brea Caspe Id. Id Illueca Tierga Zaragoza	4000000000
Rafael Navarro Aisa Agustin Grima Galindo Juan Moros Sánchez. Mariano Moros Guillén Ramón Gascón Andrés Demetrio Casabona Pons. Andrés Mena Idoipe Luciano Segura Erizo Enrique Arpal Jariol Joaquín Romanos Nadal Juan García Almaluez Alejandro Allepuz Orcalla. Antonio Pérez García Antonio Pérez García Antonio Campos López Florentín Comeras Vélez Emilio Briz Ferruz Gregorio Artal Urbano Arsenio Díez Puertas Luis Ansón Macipe Benito Gil Loren e José Moros Mingote Francisco Andrés Comeras. Mariano Vivas Lafuente Julián Jimeno Hernández Francisco Blesa Sanz Frálix Salas Sanz Gregorio Larena Pérez Marcelino García Alonso Manuel Bernal Icis Gregorio Larena Pérez Francisco Vicente Ruiz Ignacio Gil Bueno Miguel Tabuenca Andrés Andrés Corral Arbués El mismo Andrés Luesma Pinza G. Ezquerra Paradell Dionisio Ezquerra Porcadell Pablo Peralta Taules Cándido Marruedo Polo Serapio Marco Nieto S. Rodríguez Velamasán Ramón Lanero López Eugenio Mendoza Ruiz José Marruedo Mateo Mariano Mendoza Ruiz Luis Castejón Mendoza Angel Lanero López Eugenio Mendoza Ruiz Luis Castejón Mendoza Angel Lanero López Rafael Arquedas Nieto Manuel Martín Joven Leandro Chóliz Vera Francisco Ochoa Ayala Vicente Ortega Minguillón José Pérez Berdejo Angel Abadía Dueso Mariano Bernal Bernal José Luesma Pérez Jesús Ollo Santamaria Silverio Salvo Lapieza Francisco Enguita Grande Luis Torrecilla Cruz Luis Torrecilla Cruz Luis Torrecilla Cruz	Id. Zaragoza	ם מטטטטטמממממממממממממממממממממ	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	José Ant.º Bareigade Yarza. Froilán Campos Palacios. Martín Carod Lahoz Guillermo García Marco Pascual Colás Roy Florencio Miralles Cebolla. Emilio Cerlino Lamata Sotero Asensio Sanz. José Luna Campillo Julián Selgado Martínez. Mariano Arnad Ferrer. Teófilo Larrea Echegoyen. Francisco Peira Forén. Manuel Erro y Oset Cristóbal Guerrero Vera Fermín Langa García. Manuel Cuenca Aragón Valero Bayarte Lumbreras. Armenio Guajardo Daniel Aznar Yus Masumiano Lasierra Pérez. Eugenio Tenías Sero Florencio Laporta Sánchez. Rogelio Laplaza Bernad. Cristóbal Nieras García. Antonio Horna Cortés. Tadeo Pelejero Jaime Vicente Yudia Luca Luis Franco Rubio Alejo Carol Sebastián Antonio Caro Gampillo Santos Zabala Menchaca José Sebastián Nogera Pedro Sánchez Esteban Marc.º Casanova Almenara Luis Aranaz Pérez. Serafin Javierre Arasanz Juan Lon Arroyo Manuel Riau Godea Francisco Borrao Burdío Fernando Adiego Muñoz Nicasio Morales Hernández. Mateo Estage Ondiviela. Joaquin Borao Cuenca E. Martínez Domínguez Luis Alabán Piña Andrés Marin Tobajas Juan Navarro Ruberte Manuel Juan Viarte Pascual Pariente Guajardo Gregorio Arbués Cortés Angel Badules Soler Bienvenido Gil y Gil. Victorino Malo Gálvez. Julián Sancho Salueña Vicente Ro Bielsa Teodoro Malin Vella Franco Marin Ara Mar.º Marcellán Monsegur Sabino Yus Cuartero Sabino Yus Cuartero	Id. Longás Moneva Calatayud Id. Jaraba Villarroya de la S. Biota Calatayud Id. Id. Id. Id. Maella Zaragoza Ricla Herrera de los N Monterde Gallur Zaragoza Morata de Jalón Erla Id. Cuarte Castejón de V. Berdejo Calmarza Cariñena Id. Id. Villafeliche Id. Berdejo Id. Montañana Rueda de Jalón Ibdes Zaragoza Velilla de Ebro Mequinenza Villanueva de H. Lumpiaque Zaragoza Id. Alagón Zaragoza Id. Gotor Miedes Codos Ibdes Luna Manchones Calcena La Muela Villanueva de H. Fabara Ejea Borja Fuentes de E. Sádaba	DOCDOC

Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
21	Pedro Alonso Peña	Bordalba	C
21	Timoteo Pérez Lahuerta .	Vera de Moncayo	00000000000
21	Florencio Martinez Gil	Id.	0
21	Juan Manuel Torres López. Florentín Inza Piazuelo .	Ibdes Chiprana	0
21	Marcelino Zalaya Cuartero.	Gallur	O
21	Vicente Lázaro Urgel	Embid de la R.	Č
21	Ignacio Pablo Franco	Belmonte	C
21	Inocencio Yus Senén	Zaragoza	C
21	Luis Félix del Horno	la.	0
21	Juan Franc. Burillo Alloza. A. Concellón Perrote	Id.	C
22	Enrique Gil Sopeña	Tarazona	U
22	Antonio Sancho Pellicer	Id.	U
22	Gum.º Mateo Arguedas	Cabolafuente	00000000
22	Silverio Gaspar Gaspar	Villarroya de la S.	0
22 22	Jacinto Rubio Pardo	Id.	č
22	Antonio García Cano	Clarés de Ribota	Č
22	Juan Mora Villanova	Escatrón	C
22	Sa urnino Sanjuan Alvino.	Sos	C
23	José M.ª López Carnicer	Borja Ateca	U
23	Vicente García Lamana	Brea	U
23	Francisco Altobas Jimeno.	Cervera de la C.	G
23	El mismo ,	Id.	C
23	Felipe Reniblas Garro	Villarroya de la S.	0
23	Aproniano Diez Puertas. Gregorio Pérez Gonia	Brea Ateca	C
23	Tomás Adiego Trébol	Pedrola	Č
23	Aurelio Franco Bello	Tosos	C
23	Enrique Francès Artillero.	Id.	C
24	Fulgencio Gaspar Mateo	Alhama	00000000000000000
24	Pedro Jimeno y Monteagudo Benito Artal Artal	Zaragoza Moneva	C
24	Cristóbal Artal Artal	Id.	č
24	Joaquin Guallar Paracuellos	Id.	C
24	Feliciano Perez Gil	Tierga	C
24	Angel Pardos Portero Antonio Jiménez Sánchez.	Id. Ardisa	0
24	Manuel Belsué	Luceni	Ö
25	Tomás Torres Arbiol	Mequinenza	U
25	Nicolás Gracia Lanao	Zaragoza	U
25 26	Vicente Enguita Gómez	Calmarza	CU
26	Enrique Gorgojo Lezcano. Isidro Campos Torres	Zaragoza	C
26	Rosalio Gravales Adán	Terrer Tierga	C
26	Mateo Gravales Adán Victoriano Albericio Piuilla	Id.	C
26 28	Victoriano Albericio Piuilla	Tarazona	C
28	Baltasar Ocaña Marti Mariano Pérez Pérez	Calatayud	C
28	Angel Pérez Pérez	10.	C
28	Manuel Bayo Estria	Laragoza	C
28	Marcos Barcelona Uriol	Brea	C
28	Benito Lizondo Compais Joaquín Sánchez Navarro .	Brea Sádaba Ricla	CC
28	Pablo Sánchez Lorés	Id.	ŏ
28	Carlos García Samper	T7 1	M
29	Miguel Lázaro Arguedas .	Ariza Valpalmas Calatorao Villanueva de H. Caspe	U
29	Juan Antonio Marti Bail., .	Valpalmas	U
29	Tomás Gómez Longares Antonio Sancho Salvina	Villanueva de LI	C
29	Domingo Rivera Caballé .		C
29	Manuel Callao Sanz	Id.	C
29	Manuel Buisan Pallas	Id.	C
29	Emilio Callao Garcés Bernardo Castejón Mendoza	ld.	00000000
29	Gregorio Esteban Saldaña	Godojos Illueca	C
29	José Barrado Gómez	Las Cuerlas	C
29	Antonio Laguna Soriano	Bubierca	C
29	Manuel Valero Catalán	Valconchán	C
29	Fernando de Yarza Garcia Leonardo Buñuel Portolés.	Zaragoza	C
29	Cándido Vázquez Ferrer	Id. Torralba de los F.	U
30	Emilio Barrios Sancho	Tierga de los F.	U
30	José Beautian Hauralta	TA	U
30	Gregorio Luño Trinchan	Mediana	U
30	Marcos Caro Colas	Zaragoza	U

Día	NOMBRES	PUEBLOS 2
	Aniceto Dominguez Ibáñez. Franc.º Puértolas Delgado., Félix Iglesias y García Lupercio Vela Vela Benjamin Valero Ortiga Isidro Arnal Valero Luis Cuenca Bueno Jacinto Jiménez Constant.º Peraces Abadía., Juan Oliván Pallarés F. Conchán Escudero Juan Chica Sanz Arturo Serrano Torno Domingo Magallón Bielsa José M. González Gamonal. Domingo Magallón Rubío.	Villanueva de G. Zaragoza Id. Id. Id. Id. Ejea de los C. Zaragoza Lb.
31	Cristóbal Pausa Garcés Facundo Ezquerra Dito ,	Ibdes Bárboles
	César Prados Díaz	
31	Vicente Ibáñez Sánchez .	Nuévalos

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de mayo de 1928.

El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Buscas. — Circular.

Habiendo desaparecido de su domicilio Paterno de Villanueva de Huerva el joven llama. do Hilario Manero Nogués, hace unos trece meses, de las señas siguientes: edad 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, vestia en aquella fecha chaqueta negra de alpaca, pantalón de pana lisa color café, boina y alpargatas blancas.

En consecuencia eneargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades que de la mía dependen practiquen gestiones en averiguación del paradero de dicho joven, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Alcaldía de Villanueva de Huerva. Zaragoza, 5 de junio 1928.

> El Gobernador civil, Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN OUINTA

Núm. 2.384.

Apuntamiento de la S. H. e lomorial Ciudal de Zaragora

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1928.

Leida el acta de la sesión anterior los seño res Castillo, Asensio y Herrero, hicieron constar su voto en contra del acuerdo de conceder en arriendo el Teatro Principal sin subasta Seguidamente fué aprobada el acta.

Mostrarse parte como coadyuvanto de la Ad ministración en el recurso senalado con el nú mero 23, que tiene pendiente D. Alejandro Muscat, ante el Tribunal provincial contencioso administrativo.

Desestimar un recurso de reposición formulado por D. Antonio González Sánchez contra el acuerdo adoptado por el Pleno Consistorial en sesión de 23 de marzo último, referente a la alineación de la calle de D. Jaime I, en la que solicitaba resolviese el Ayuntamiento dejar sin efecto el mencionado acuerdo y respetar en todas sus partes el trazado y alineación de la referida calle, conforme a la línea aprobada en 1.º de mayo de 1858, teniendo en cuenta que la alineación de las calles es asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y que las condiciones actuales del tráfico reclamaban la modificación de la línea que tenía señalada dicha calle.

Modificar el art. 911 de las actuales Ordenanzas municipales, en el sentido de que las edificaciones en las nuevas calles puedan tener la altura del ancho de las mismas, según el R. D.

de 14 de julio de 1924.

Aprobar tres dictámenes de la Comisión de Fomento, proponiendo se expropie parcialmente a D. Ignacio Guiu, para ensanche de la via Pública, 23'40 metros de la casa de su propiedad, núm. 21, de la calle de la Manifestación, y 29'40 metros cuadrados de la señalada con el núm. 23 de la misma calle, o sea, en junto 52'80 metros cuadrados edificados en cinco plantas entre las dos fincas, acaptando el justiprecio de 39.725.40 pesetas en que ha sido valorada dicha finca en la parte a expropiar, incluyendo en esa cifra lo correspondiente a los perjuicios que se irrogan a los inmuebles referidos y el tres por ciento de afección legal; 1.000 pesetas con cargo al capítulo II, art. 2.º del presupuesto actual, y el resto o sea, la suma de 38.725'40 pesetas con cargo al presupuesto próximo, o consignándolo en el primer extraordinario que se formule, devengando esta última cifra el interés del 4 por 100 anual, a contar desde el día que el Ayuntamiento se haga cargo de la parte objeto de la expropiación; otro, proponiendo se expropie a D. Clemente Alonso, para ensanche de la vía pública, 66'63 metros cuadrados de solar, de ellos 37'31 edificados en dos plantas y 17'16 de cubierto más cuatro metros lineales de tapia, de la casa que posee en la calle de San Miguel, núm. 23, del Barrio de Las Casetas, abonándole la cantidad de 1.578.80 pesetas (incluído en esta cifra el 3 por 100 de afección legal), en la siguiente forma: 578'80 pesecon cargo al capítulo II, art. 3.º del presupuesto actual, y el resto con cargo al presuesto pró-ximo o del extraordinario si llegase a formarse alguno, y que la referida cantidad, que habrá de percibir el año próximo dicho propietario devengará el interés anual del 4 por 100 desde que el Ayuntamiento se haga cargo de la parte que es objeto de expropiación; y otro propo-niendo se expropien, para ensanche de la vía pública, 764 metros de la casa núm. 1 de la calle de D. Jaime, propiedad del Banco Zaragozano, por la cantidad de 7.560°20 pesetas comprendido el 3 por 100 de afección legal.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación, proponiendo que se concediese la medalla de oro de la Ciudad al Presidente del Centro Aragonés de Barcelona D. Rafael Ullad.

Aprobar tres dictamenes de la misma Comisión: Uno proponiendo se desestime una instancia de los huérfanos de D. Tomás Bobadilla, Director que fué de la escuela de Ramón y Cajal, solicitando pensión: Otro proponiendo que se provea reglamentariamente una plaza y cuantas de indole análoga ocurran hasta el momento de formu'arse la propuesta, de Ayudante de Ingeniería municipal, vacante por haberle sido concedido licencia ilimitada, con carácter de excelencia voluntaria, a D. Eduardo Aranda Retana, y que se constituya el Tribunal por un señor Concajal, Arquitecto o Ingeniero que designe la Comisión permanente, que actuará de Presidente, los señores Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero de montes municipales y un profesor de la Escuela Industrial designado por ésta: Otro proponiendo se desestime la instancia de D. Cándido Francisco Galdeano, solicitando que sea provista la plaza de Inspector químico del Laboratorio municipal, porque el mencionado cargo se halla actualmente acumulado a la plaza de auxiliar del referido establecimiento; y otro proponiendo que se provean en turno de ascenso, mediante cencurso-oposición, entre personal de obreros municipales, dos plazas de Capataz y una de Guarda-parque del material de incendios, reservándose las resultas para ser cubiertas, si así correspondiera por licenciados del Ejército.

Aprobar un dictamen de la expresada Comisión, proponiendo que no se acceda a la reposición solicitada por D. Pablo Gracia Castillo, del acuerdo adoptado por el Municipio en sesión plenaria de 22 de marzo último, por el que le declaró cesante del cargo de Desinfector, en

virtud de expediente.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo que se desestime la instancia del gremio de Carniceros en que proponían prestar el servicio de conducción de carnes con el tipo de coches que señale el Excelentísimo Ayuntamiento y sin desembolso alguno para éste. También se acordó que el pliego de condiciones se consignase claramente que la Comisión permanente haría la adjudicación a la proposición que estimase más ventajosa, teniendo en cuenta no sólo la participación ofrecida en las ganancias, sino todas las demás circunstancias; pudiendo, si así lo estima conveniente, desechar todas las ofertas.

Desechar la reposición solicitada por don Manuel Bailo y D. Tomás Martinez del acuerdo adoptado por el pleno consistorial en sesión de 23 de marzo último, por el que se concedió en arriendo el Teatro Principal a la actual empresa, por tiempo de cuatro años, sin subasta.

Aprobar dos dictámenes de la misma Comisión: Uno proponiendo que el Ayuntamiento ceda al Colegio Notarial de esta provincia, uno de los solares siguientes, sitos en la ex-huerta de Santa Engracia, con destino a la construc-

ción de un archivo de protocolos y las oficinas de la Corporación: Manzana C, de 689.33 metros cuadrados y 557'70, siendo el precio del primero 68.933 y el segundo 55.770 pesetas. Podrían servir de base para la venta las siguientes condiciones: Pago en diez anualidades con el cinco por ciento de interés anual: Obligación de comenzar las obras dentro del año siguiente a la venta y de terminarlas en el momento de ser satisfecho la totalidad de su importe, y las demás que habían de sujetarse en todo a las condiciones generales aprobadas por el Ayuntamiento para esta zona de la ciudad; y otro presentando la valoración formulada por el perito D. Antonio Merlo, designado para la tasación de la casa de las BBB, que ascendía a la cantidad de 16.632 pesetas, que fué aceptada, y sería satisfecha en la siguiento forma: 3.000 pesetas con cargo al capítulo 2.º, del vigente presupuesto, y el resto que se consigne en el próximo presupuesto ordinario o extraordinario que se forme

Finalmente fué aprobado un escrito de la Alcaldía, proponiendo se nombrase cronista de la ciudad, a D. Manuel Abizanda, Archivero mu-

nicipal.

Núm. 2,620.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Para dar cumplimiento al Reglamento contra el tracoma de 3 de mayo último, recuerdo a todos los Médicos, cabezas de familia. Jefes de establecimientos o de talleres y fábricas, dueños y gerentes de fondas, posadas y hospederías la obligación de dar parte al Inspector municipal de Sanidad de los casos de tracoma de que tengan conocimiento, quien inmediatamen. te reconocerá al enfermo y adoptará las medidas oportunas para impedir su propagación, dando cuenta a esta Inspección del nombre y dos apellidos del tracomatoso, domicilio, y si ha sido ya visitado por otro Médico.

Los Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad a esta circular, comunicándola a los Inspectores municipales, confiando que todos han de poner de su parte el mayor interés en asunto tan importante y contribuir a la extinción de tan grave enfermedad, muy propagada

en la provincia.

Zaragoza, 1 de junio de 1928.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Nùm. 2.654.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Ventas de Santa Lucía a Quinto, kilómetros 16 al 18,

el contratista D. Martín Artigas, a quien se ad judicó la contrata por resolución de esta Jefatura de 13 de marzo de 1925, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyo para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (Gacela del 22), en este Bolerín Oficial, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 4 de junio de 1928. — El Ingeniero

Jefe, Luis María Moreno.

6. DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL

Providencia.

El señor Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa per sonal de quince pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpues ta con fecha 29 de febrero último por el vigilante D. Valero Alvaro, contra Marcos Sarrano S Serafin Alvaro por corte de cañas en el monte «El Maguillo», conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ceho días po cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verifica do se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal provincial bunal provincial contencioso administrativo, que resolverá en única instancia, según presidente el mismo critical

cribe el mismo artículo.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este Bolerín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 1 de junio de 1928. —El Ingeniero

Jefe, N. Ricardo G. Cañada.

Núm 2.638.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENÇIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Con fecha veintitrés de mayo del corriente año, D. Luis Miravete Maculet, Procurador de los Tribunales los Tribunales, en nombre y representación de D. Manuel Baile Roy, inició recurso contencio so administrativo contra acuerdo del Ayunta miento de Zaragoza de tres de mayo de mil no vecientos veinticale vecientos veintiocho, denegando reposición otro de veintitrés de memo de reposición. otro de veintitrés de marzo del mismo año codiendo el appiendo de la principal de codiendo el appiendo cediendo el arriendo del Teatro Principal de esta ciudad a D. Wolds C. esta ciudad a D. Waldo González.

Lo que se anuncia conforme al artículo treinla y seis de la ley de veintidos de junio de mil Ochocientos veinticuatro para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho. — El Secretario del Tribu-

nal, Félix Burriel.

SECCION SEXTA

El Burgo de Ebro.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en esta Alcaldía, y bajo pliego cerrado, tendrá lugar en la misma, el día treinta del actual y hora de las doce, la subasta de los aprovechamientos siguientes, por tiempo de un año, a contar desde 1.º de julio de 1928 a 30 de Junio de 1929:

Pastos del monte «Mejana de las Cañas»: tipo

en alza, seiscientas cincuenta pesetas.

Pastos del monte «La Pinada»: tipo en alza, trescientas cincuenta pesetas.

Caza del monte «Mejana de las Cañas»: tipo en alza, cincuenta pesetas.

Caza del monte «La Pinada»: tipo en alza, cincuenta pesetas.

El Burgo de Ebro, 4 de junio de 1928. - El Alcalde, Andrés Guitarts.

> N.º 2.640. Farlete.

Al efecto de oir reclamaciones se hace saber: Que aprobado el proyecto y presupuesto para la construcción de un cementerio, se hace preciso la formación de un reparto extraordinario; para ello, las Comisiones de evaluación de la Parte real y personal han acordado, en el día de hoy, la formación del mismo, tomando por base la riqueza estimada para la formación del Pepartimiento general del corriente año en todos sus extremos.

Farlete, 30 de mayo de 1928. — El Alcalde,

Felipe Alierta.

N.º 2.648. Figueruelas.

Acordado por la Comisión municipal permanente de este pueblo, en sesión celebrada en este día, el suplemento de crédito de 365'19 pesetas imputable a los capítulos cuarto, artículos Primero y séptimo del presupuesto, capítulo septimo, artículo octavo y capítulo octavo, arteulo primero, de dicho documento, con cargo al sobrante de la liquidación del último presu-Duesto, se hace saber por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del Reglamento de Hacienda municipal, que el oportuno expediente estará expuesto al público, en la secretaria de este Ayuntamiento, Por término de quince días naturales, en los que podrán formularse para ante el pleno las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Figueruelas, 2 de junio de 1928. — El Alcalde,

Nemesio López.

N.º 2.637. Monegrillo.

Habiendo resultado desierto el concurso publicado en el Bolerin Oficial de esta provincia, núm. 268, del día 12 de noviembre último. se anuncia nuevamente la provisión del cargo de Farmacéutico titular de este Municipio y su agregado Farlete, con la dotación, por residencia y medicamentos a pobres, que en el citado anuncio se hace constar.

Las solicitudes a esta Alcaldía, en el término

de treinta días.

Monegrillo, 29 de mayo de 1928. - El Alcalde Pedro Cepero.

Tarazona.

N.º 2.634.

D. Constantino Núñez Berdonces, Abogado Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza);

Certifico: Que el Exemo. Ayuntamiento de mi cargo, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día primero del mes en

curso, tomó los siguientes acuerdos:

«De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, la Corporación municipal acordó, por unanimidad, aceptar la dimisión presentada por D. Máximo Heras Vela, del cargo de Interventor de fondos municipales, a causa de convenir así a sus intereses particulares; sin perjuicio de que se siga la tramitación del expediente de responsabilidades que se tiene acordado. Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 del vigente Reglamento de Secretarios, Interventores de fondos y Empleados municipales en general, se dé cuenta de la vacante de Interventor de este Municipio y apertura de concurso para su anuncio en la Gaceta y Role-TÍN OFICIAL de la provincia y su provisión reglamentaria, por el plazo de un mes y dotación anual de cinco mil pesetas, toda vez que este Ayuntamiento, a estos efectos, está comprendido en la cuarta categoría del artículo ochenta del citado reglamento, a la Dirección general de Administración Local y Gobierno civil de la provincia. — Que asimismo se anuncie en el BOLETIN OFICIAL y por edictos que se fijarán en los lugares de costumbre, dicha plaza, por término de quince días, con carácter interino, para que pueda ser pretendida por los Interventores de la cuarta categoría que figuren en el cuerpo; encomendando la oficina en tanto no sea nombrado el interino o el Interventor propietario, al oficial segundo afecto a Intervención D. José Ortiz, bajo la dirección y firma del señor Secretario D. Constantino Núñez y Berdonces.»

Y para que conste y surta sus efectos en la Dirección general de Administración Local y Gobierno civil de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona, a dos de junio de mil novecientos veintiocho.—Constantino Núñez.— V.º B.º — El Alcalde, Federico de Bertodano.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia se anuncia la provisión, con carácter interino, del cargo de Interventor de Fondos municipales, mediante concurso y por el plazo de quince dias entre Interventores de

la cuarta categoría, con la dotación de cinco mil

pesetas anuales.

Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la hoja de servicios prestados en la secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado, que empezará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Tarazona, 2 de junio de 1928.—El Alcalde,

Federico de Bertodano.

N.º 2.391.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno de esta ciudad durante el primer cuatrimestre del año 1928, que forma esta secretaría en cumplimiento y a los efectos del párrafo 5.º, del art. 227 del Estatuto municipal, y párrafo 10.°, del art. 2.° del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, ambos vigentes.

Sesión extraordinaria del día 10 de enero.-Se formó el alistamiento para el reemplazo de 1928, figurando en el mismo ochenta y siete

mozos.

Sesión extraordinaria del misma día.-Acta

anterior aprobada.

Se formaron las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento y se designaron los vocales natos para las Comisiones de evaluación.

Corfirmar el acuerdo de jubilación que, en favor del Veterinario titular, D. José María Pérez Ordogoiti, dictó la Comisión municipal permanente, asignándole las cuatro quintas partes

del sueldo.

Sesión extraordinaria del día 20 de enero.--

Se aprueba el acta anterior.

Solicitar de la Dirección general la creación de dos escuelas de niños y dos de niñas unitarias; y la nacionalidad de la escuela municipal mixta del barrio de Tórtoles.

Adquirir, en compra, los solares, corral y casa, sitos en la calle del Conde, que ofrece D. Rafael Ruiz Martín, por la cantidad de tres

mil pesetas.

Acotar la Dehesa Carrera de Cintruénigo para caza, leña y demás aprovechamientos forestales, haciéndolo público mediante bando y

anuncio en el B.O.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por los triunfos alcanzados por el Dr. D. Gregorio García-Arista y Ribera, hijo ilustre de esta ciudad.

Celebrar un concurso para adquirir la histo-

ria de Tarazona.

Sesión extraordinaria del día 24 de enero.-Se apruebe el acta anterior.

Que conste en acta la acendrada gratitud de la Corporación hacia S. M. el Rey Don Alfon so XIII (q. D. g.) por la singular distinción que le ha hecho, dedicándole su retrato.

Asimismo el testimonio de sincera adhesión de los Concejales en favor del Alcalde, y felicitación entusiasta por su iniciativa de rendir a

S. M. el Rey el homenaje de que se ha hecho mérito.

Sesión extraordinaria del día 29 de enero. Se rectificó el alistamiento para el reemplazo de 1928.

Sesión extraordinaria del día 10 de febrero. Visto el Real decreto ley de 2 de octubre último autorizando la cesión gratuita de los terrenos o edificios del Estado a los Ayuntamientos, para ensanche de vías públicas o instalación de servicios municipales o comunales, la Presidencia sometió al Concejo la siguiente propues. ta de acuerdo, que fué aprobada: «Que el so brante del edificio antigua fábrica de fósforos de D. Dionisio Lasa, perteneciente al Estado, según resulta del proyecto de ensanche de la calle en que se halla situado, denominado Carrera de Zaragoza, sea destinado a Juzgado de primera instancia e instrucción, Juzgado municipal y Archivo del Registro civil de las perso-

nas, carcel del partido y Biblioteca popular. Comisionar al señor Alcalde para que solicite actuación de la Cátal la actuación de la Cátedra ambulante de enseñanza agro-pecuaria del Director de la Granja agricola de Zaragoza, de acuerdo con los Presidentes de los Sindicatos agrarios de esta

Renunciar la renta que este Ayuntamiento percibe del Estado por la Casa cuartel de la Guardia civil Guardia civil.

Que se provea en propiedad la plaza de aestra municipal de propiedad la plaza de Maestra municipal de la escuela mixta del barrio de Tortoles, modi rrio de Tórtoles, mediante concurso.

Acordó se haga por el señor Aparejador, a la brevedad posible, el correspondiente pro yecto de reforma de los locales destinados a secretaría v oficinas.

La celebración de Juegos Florales en esta ciudad, coincidiendo con las fiestas de la misma dando por incluídos en el índice de temas, los dos siguientes que con las fiestas de la line dos de temas, los dos siguientes que con las fiestas de la line de temas, los destas de la line de temas, los della line d dos siguientes que patrocinará el excelentísimo. Avuntamiento con l Ayuntamiento con los premios que se indicanto de Terrare.

Historia de Tarazona con relación a la Universal y de España versal y de España». Premio, 3.000 pesetas.

«Breve compendio de la historia de Tarazo, redactado en forma de la historia de Tarazo, na, redactado en forma «pedagógica asequible a la inteligencia de la redagógica asequible a la inteligencia de la redagógica asequible por la companya de la a la inteligencia de los niños». Premio, posetas.

Sesión extraordinaria del día 12 de febre. ro.—Se rectificó el alistamiento para el reemplazo de 1928

Sesión extraordinaria del día 20 de febre.

Que se instale el pabellón para el señor portan de la Guardia ro.-Se aprueba el acta anterior. Capitán de la Guardia civil en la casa del con pellán del Hospital pellán del Hospital, haciendole a este último nueva habitación; y que el Aparejador municipal informe sobre la pal informe sobre la posibilidad de su eje cución.

Fué aprobado el proyecto de Plan de aprivechamientos forestales del monte Dehesa del Moncayo.

Aceptar la renuncia del cargo de Concejali esentada con carácter i cargo de nor don presentada con carácter irrevocable, por de Jacobo Pérez. Celebrar con toda solemnidad y estilo

flesta del Arbol, en la Plana del Rosel, el día 26 de los corrientes.

Sesión extraordinaria del día 29 de febre-

10.—Se aprueba el acta anterior.

Dada lectura de la resolución dictada por el Imo. Sr. Delegado de Hacienda, estimando el leeurso formulado por D. José María Gutiérrez contra el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1928, en el que se suprimió la Consignación de 1.000 pesetas para pago de dos uinquenios adquiridos como Secretario de Municipio, acordó comisionar al Sr. Narro Para que encargue a un Letrado el informe que, según el art. 156 del Estatuto municipal debe preceder al acuerdo municipal de ejercier enalquier acción civil, contencioso-adminisrativa, penal o administrativa.

Pué aprobado el informe hecho y leido por 88ñor Secretario, referente a una reclama-do interpuesta por los vecinos de Torrellas Paustino y Fermín García, y Pedro y Juan perez, propietarios de fincas enclavadas en el honte Dehesa Carrera de Cintruénigo, contra acuerdo de acotamiento de dicho monte, fecitando a dieho funcionario por sus acertados

bazonamientos y brillante forma.

Fué adjudicada la plaza de auxiliar de secre-laría al único opositor D. José Delgado Ayensa. Hacer contar en acta un aplauso para la Presidencia por la actividad que ha desplegado on motivo de la contaminación de las aguas Procedentes del depósito de abastecimiento.

Sesión extraordinaria del día 4 de marzo. racticose el acto de clasificación y declaración soldados y juicio de revisiones, de conforhidad con lo dispuesto por el Reglamento de de febrero de 1925, en su capítulo 8.

Sesión extraordinaria del día 12 de marzo.

aprueba el acta anterior. Se diólposesión en el cargo de Concejal al degnado por el Exemo. Sr. Gobernador civil,

Pablo Resa Garbayo.

8

A propuesta del Sr. Chueca se acuerda hacer Onstar en acta un voto de gracias para todas y astar en acta un voto de gracias para considerada una de las autoridades y personalidades protectoras de los Juegos Florales y a favor inbién de la Comisión de este Ayuntamiento de la Comisión de la he visitó a dichas Autoridades en Zaragoza.

Mombrar «Mantenedor» de los Juegos Flora-Nombrar «Mantenedor» de los oteses. la, que se celebrarán coincidiendo con las flesde esta ciudad, al señor Alcalde de la Inhortal ciudad de Zaragoza, Exemo. Sr. D. Mi-

Allué Salvador.

Reiterar al Exemo. Sr. Gobernador su inque-Meiterar al Exemo. Sr. Gobernador su sus pro-los de la company de la co lesitos de colaborar al engrandecimiento de larazona, bajo los auspicios de su Alcalde-Presidente.

Primer trozo, y la conversión de la vía es-lecha Tarazona-Tudela al ancho normal.

Solicitar del Ministerio de Fomento autori-Collicitar del Ministerio de Fomento de di la para proceder a la construcción de di l cha carretera en su parte forestal; agregando un voto de gracias para la Jefatura de la 6.ª División por la buena acogida que dispensó a la Comisión de este Avuntamiento.

Se acuerda pedir al pueblo la prestación per-sonal para la construcción de dicha carretera.

Un voto de gratitud para los diarios de Zaragoza «El Noticiero», «Heraldo de Haragón» y «La Voz de Aragón», así como para la Prensa local, por la eficaz ayuda que vienen prestando al vital problema del acercamiento del Mon-

Entablar recurso contencioso administrativo en contra de la resolución dictada por la Dele-gación de Hacienda devolviendo al Ayuntamiento el presupuesto para el año 1928 para que se incluya la partida de 1.000 pesetas para pago de dos quinquenios al ex secretario D. José María Gutiérrez; designando al Concejal D. José Chueca para que en unión del señor Alcalde otorguen poder a favor del Abogado de Zaragoza D. Emilio Serrano, para que en nombre de la Corporación ejerza la indicada acción contencioso-administrativa, represente a aquélla y dirija el procedimiento a seguir.

Fué aprobada la liquidación correspondiente a las aceras de cemento subastadas por este Ayuntamiento en la calle de las Iglesias y frontis de la Catedral, por valor de pesetas 2.549'77.

Se acordó, en términos generales, la colocación de veladores en la vía pública, siempre que no molesten, previo pago de una cuota minima de 4 pesetas por velador y mes.
Sesión extraordinaria del día 18 de marzo.—

Se resolvieron todas las incidencias del reem-

plazo actual.

Sesión extraordinaria del día 30 de marzo. — Se fallaron los expedientes de quintas que quedaron pendientes en la sesión anterior. Sesión extraordinaria del día 30. - Fué apro-

qada el acta de la sesión anterior.

Contribuir a la suscrición para el Monumento Nacional dedicado al Exemo, Sr. Marqués de Estella con la cantidad de 76.05 pesetas, y que se pida el concurso a todas las sociedades, entidades y personalidades de la ciudad, a fin de que Tarazona responda, como siempre supo responder, cuando de acreditar gratitud se trató.

Dada cuenta de resolución dictada por la Delegación de Hacienda accediendo a lo solicitado por la maestra D.º Consolación Pilar Guarch, se acordó incluir en el presupuesto ordinario del año actual la cantidad de 250 pesetas que por concepto de indemnización para renta de casa debe percibir dicha profesora.

Conceder autorización al Ayuntamiento de Cascante para construir una acequia o pequeño canal de riego en favor de varias fincas sitas en

Monte Cierzo.

A petición de D. Julio Garbayo se le concede la excedencia voluntaria en el cargo de Ingenie. ro municipal de Montes.

Que se abra concurso, por el plazo de treinta días, para provisión de la plaza de Ingeniero de Montes de este municipio, cen el sueldo

anual de 6.900 pesetas y otras 1.550 por gratificación para gastos de locomoción, salidas y

trabajos de campo.

Solicitar del Ministerio de Fomento se dé el nombre de «La Nava-Tarazona» a la estación que se ha de construir próxima a esta ciudad. en el nuevo ferrocarril Soria-Castejón, y que el Estado construya la carretera que deberá empalmar la de Gallur a Agreda con dicha estación.

Leída la memoria expositiva de la gestión municipal llevada a cabo por el Exemo Ayuntamiento durante el ejercicio de 1927, redactada por el Secretario que certifica, se acordó un voto de gracias para su autor D. Constancio Núñez por tan meritisimo trabajo, y que dicha memoria se imprima una vez que el señor Interventor presente la liquidación del presu-puesto de 1927 que está en preparación.

Comisionar a los señores Secretario e Interventor de fondos, a fin de que personalmente traten del asunto retiro obrero de los funcionarios municipales, con el Director de la Caja

de Previsión Social.

Sesión extraordinaria del día 10 de abril.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada lectura de un atento oficio del Ilmo. y Revmo. Sr. Obispo, agradeciendo el alto ejemplo de religiosidad dado por la Corporación asistiendo a las conferencias pronunciadas por aquél durante la semana de Pasión, se acordó conste en acta el testimonio de su más rendido acatamiento y firme adhesión para su sabio y paternal Prelado.

Que asista el Ayuntamiento todos los años al Pontifical de la Pascua de Resurrección.

Fué aprobado el nuevo Reglamento para el servicio y administración de los Cementerios públicos de esta ciudad.

Conceder licencia y facultades omnimodas al señor Alcalde para trasladarse a Madrid con el fin de gestionar importantes asuntos muni-cipales, haciendo votos por que obtenga el éxito que a su entusiasmo corresponde.

Modificar la ordenanza para el cobro del arbitrio sobre el reconocimiento de la leche, en el sentido de que en vez de los 240 litros mensua-

les y por vaca, sean únicamente 200.

La Presidencia requiere al señor Interventor para que presente al Concejo el presupuesto de liquidación para conseguir el empalme de las resultas procedentes de años anteriores, que se contaron en los ejercicios de 1907, 1908 y 1909, y después de manifestar dicho funcionario que no ha podido cumplimentarlo, la Corporación le concede el último plazo que solicita y que se dará por terminado el día 30 de los

La Corporación se congratula del interés que pone la Depositaría por legalizar su situación, que se encontraba abandonada por la desidia en la labor recaudatoria, por lo que se acuerda se redacte y publique una memoria especial para conocimiento del vecindario.

Sesión extraordinaria del día 20 de abril.-

Se aprueba el acta anterior.

Se declara prófugo, para todos los efectos, al mozo Pedro Leciñena Hernández, que no compareció al acto de clasificación y declaración de soldados.

Leída una carta, suscrita por el administrador de la 7.ª zoua de la Compañía Telefónica nacional anunciando el aumento en las cuotas a partir de 1.º de mayo, S. E. acordó darse de baja de los Teléfonos números 23, 40, 49, 60, 68

Sesión extraordinaria del día 28 de abril.

Se aprueba el acta anterior.

Quedó aprobado en su totalidad el plan de aprovechamientos forestales para el año 1928-1929, acordándose se subasten los pastos de los montes Dehesa Carretera de Cintruénigo y Valorias, por el plazo de dos años.

Quedó aprobado el Reglamento reformado del Matadero público, en el que se impone la obligación de ser sacrificadas en él toda clase

de reses.

Fué aprobada la nueva ordenanza para el

cobro del impuesto de carnes en vivo.

Dada cuenta de las satisfacetorias noticias que el señor Alcalde remite desde Madrid acerca de las provechosas gestiones que viene realizando en favor del ensanche de la vía férrea Tarazona-Tudela, S. E. acuerda reunir a los Ayuntamientos interesados en este asunto y Cámaras de Comercio de Tudela y Tarazona, para formalizar los ofrecimientos que convenga hacer a la Compañía del Norte.

Asimismo acuerda conste en acta la complacencia con que ve la Corporación los favora-bles resultados que van dando las gestiones

realizadas por el señor Alcalde.

Contribuir a la rifa organizada por la Liga Española contra el Cáncer», con la cantidad de

Se da lectura de la relación total de descubiertos o créditos pendientes de cobro, que tiene este Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre último, presentada por Depositaria, que as ciende a la cantidad total de 198.089'29 pesetas. Adjúntase otra relación de lo recaudado por atrasos desde el 13 de noviembre al 31 de diciembre último, que importa la suma de 33.041 pesetas 37 céntimos.

Su Excelencia acordó que por la Comisión de Hacienda se haga la conveniente comproba-

ción de ambas relaciones. Así resulta del libro correspondiente a que

me remito. Y a los efectos oportunos extiendo y firmo el presente extracto por duplicado, con el visto bueno del señor Alcalde, en la ciudad de Tarazona, a ocho de mandal de Tarazona, a ocho de mandal de Tarazona. zona, a ocho de mayo de mil novecientos vein tiocho.—Constancio Núñez.—V.º B.º—El Alcal de, Federico de Bastorian.

Diligencia: La pongo para hacer constar que con esta fecha se expone al público el presente extracto y se remite una copia al Exemo. nor Gobernador civil de la provincia para inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Tarazona, 19 de mayo de 1928.—El Secreta

rio, C. Núñez Berdonces.

Viver de la Sierra. N.º 2.630.

Durante el día 12 del actual se celebrará la subasta de pesas y medidas, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas en alza.

Viver de la Sierra, 2 de junio de 1928.—Vale-

riano Perales.

Zuera. N.º 2.657.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de cinco casas para Maestros y una para el Conserje del grupo escolar, queda este documento expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más podrán formularse reclamaciones contra el mismo.

Zuera, 4 de junio de 1928.—El Alcalde, José

asrek.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bujo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de tacmrrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan,
en el plaso que se les fija a contar desde el día de la
publicación del anuncio en este periódico oficial y ante
el Jues o Tribunal que se señala, se les cita, llama y
emplasa, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedan a la busca, captura
y coducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de
dicho Jues o Tribunal, con arreglo a las artículos 513
y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Cóligo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiente le Marina Militar.

Núm. 2 639.

ALVAREZ ALVAREZ, Manuel; de 23 años, hijo de Antonio y de María, natural de Portugal, de estado casado, de oficio cantero, domiciliado últimamente en Soria, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca con el fin de ser emplazado e ingresar en prisión, en término de diez días, en causa seguida contra él por estafa, núm. 6-1928.

Núm. 2.623.

CAÑIZARES VICENTE. Francisco - Fermín; natural de Teruel, de estado casado, profesión Piajante, de 34 años, hijo de Francisco y de Emerenciana; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por estafa, causa número 93-1927; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para contituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Zaragoza.

Núm. 2.643.

en Calatayud; comparecerá, en término de diez

días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, para recibirle declaración como testigo en la causa que por el delito de hurto intruye diche Juzgado con el núm. 103 de 1928.

ZAMORA CALAHORRA, Dativo Nicolás, hijo de Julio y de Dorotea, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Buenos-Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza, núm. 66, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Huesca, ante el Juez instructor D. Luis Camps Casal, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Valladolid, núm. 74, de guarnición en Huesca.

Huesca, 2 de junio de 1928. - El Juez instructor, Luis Camps.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.631.

Calatayud.

D. José Luis Pintado y Aviñón, Juez de primera

instancia de esta ciudad y su partido;
Hago saber: Que en el juicio de interdicto
promovido en este Juzgado por el Procurador
D. Angel Genís, en nombre y representación de
D. Domingo Jerez Langa, como representante
de su esposa Paulina Jimeno Becerril, sobre
adquirir la posesión de un campo en el Frasno,
se dictó auto, con fecha veintisiete de octubre

último, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

•Que debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de adquirir promovido por D. Domingo Jerez Langa, como representante legal de su esposa Paulina Jimeno Becerril, a quien se otorga sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión que solicita del campo de dos yugadas de cabida, sito en el término municipal de El Frasno y su partida del Val; lindante al saliente con Dehesa, al mediodía con campo de 1). Francisca Cantín, al poniente con eras, y al norte con carretera, adquirido por herencia de D. Claudia Rodrigo y Rodríguez, y para que pueda dársele dicha posesión se comisiona al Juzgado municipal de dicho pueblo, expidiéndose para ello la oportuna carta-orden, haciéndose también por el Secretario de dicho Juzgado los requerimientos necesarios a los colonos y demás que designe el demandante para que le reconozcan como poseedor de la expresada finca. Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fe.—José Luis Pintado. Justo López.—Rubricado».

Lo que se hace público para que en el término de cuarenta días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten los que se crean con mejor derecho a la posesión de la finca de que se trata, reclamándolo ante este Juzgado, pues transcurrido dicho término sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella, se-

gún dispone el artículo seiscientos cuarenta y

uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Calatayud, a dos de junio de mil novecientos veintiocho. - José Luis Pintado. - Ante mí: Justo López.

Núm. 1.616.

Daroca.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera

instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia en interdicto de retener instado por el Procurador D. Mariano Navarro Ciria, en nombre de D. Pedro Sánchez Rubio, contra D. Fidel Fierro Pardillos, vecino de Murero, he acordado, por providencia de hoy, sacar a pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados a dicho demandado, todos ellos sitos en Murero:

1.º Viña, sita en la partida de los Pantados, de una yugada de cabida; lindante al norte y este, con Cerro, al sur y oeste con Rambla de Val de Miedes. Valorada en setenta y cinco pe-

setas.

Un corral, sito en la calle del Barrio Bajo, número doce, de veinte metros de extensión; linda por la derecha con Benedicto Gil, izquierda Cipriano Cortés y espalda con calle. Valora-

do en ciento cincuenta pasetas.

Una pieza rústica de secano, en la partida del Banarro, de tres yugadas de cabida; lin-da al norte y oeste con camino de Villafeliche, al este con Florentín Ruiz y al sur con Cristóbal Gil. Valorada en setenta y cinco pesetas.

4.º Finca secano, en la partida de Vanace. quia, de tres yugadas de cabida; linda al norte con Juan Blasco, al este con herederos de Antonio Morata, oeste senda de herederos y sur con Juan Biasco. Valorada en setenta y cinco pesetas.

5.º Un yermo, en la partida de Peña Calera, de tres yugadas de cabida; linda al norte con Pedro Morata, al este con Casimiro Gil, al sur con Barranco y al oeste con Cerro. Valorado en

cuarenta y cinco pesetas.

6.º Casa, corral, lagar y cuadra, en la calle del Barrio Bajo, número trece, de ciento cincuenta metros de extensión; linda por la derecha entrando con Benito Gil, izquierda con Francisco Blasco y espalda con Pedro Morata. Valorada en mil novecientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia veintitrés de junio próximo, a las once de su mañana; advirtiéndo-

se lo siguiente:

1.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del rematante el

suplir esta falta.

2.º Que para tomar parte en la subasta hay que consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Daroca, a veintinueve de mayo de

mil novecientos veintiocho.—Antonio de Santiago. - P. S. M., Julián Sánchez.

Núm. 2,618.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia

de La Almunia de D." Godina;

Por el presente se emplaza a la herencia ya cente de Joaquín Alda Torrijos, en la persona de los que sean sus herederos, el cual falleció en el pueblo de Lumpiaque el día veintinueve de marzo último, con el fin de que en el término de nueve días comparezcan, personandose en forma, en el juicio de menor cuantía instado contra los mismos, sobre reclamación de dos mil pesetas, por el Procurador D. Alfonso Lo zano, en representación de Pedro Lezana Zuazo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, y dándose por contestada la demanda seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados de este Julgado las demás resoluciones que se dicten.

Dado en La Almunia, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho.—Miguel Suja

El Secretario, P. Candela y Polo.

Núm. 2.647.

Sos del Rey Cotólico. Edicto.

D. Francisco del Prado Valmaseda, Juez de Primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las de ponsabilidades que se reclaman en autos de procedimiento indicial procedimiento judicial sumario de la ley Hipo de la ley dont tecaria, promovidos en este Juzgado por donte María de la Concerción de la Concerción de la respectiva de la Concerción de la Concerción de la respectiva de la concerción de la respectiva de la María de la Concepción Machin Bueno, contra los herederos de Da Pi los herederos de Da Pilar Remón Bueno, D. Jalio Orduna Fabos y D. Celestino Remón Bueno, cónvuga y harmana conyuge y hermano respectivamente de la dona Pilar, se sace a la venta Pilar, se saca a la venta en pública subasta, policimera vez la 6 primera vez, la finca siguiente, sita en términos de esta villa de Sanciente, sita en terminos de esta villa de sanciente de esta villa de est nos de esta villa de Sos de Rey Católico:

Una hacienda, en la partida de Fuentendin Lugeñas comprosta o Lugeñas, compuesta de corral, cabaña, era, pa jar y veinte cahices y dos fanegas de tierra, los siguientes campos a compass de tierra,

los siguientes campos, a saber:

1. Un campo, de dos cahices, siete fanegas y o sean una hectárea, sesenta y cuatro áreas cuarenta y nueve centiáreas, lindante al horse y oeste con terreno de D. Elías Salvo, de herederos de D. Celestias Salvo, por la contra de herederos de D. Celestias Salvo, por la contra de herederos de D. Celestias Salvo, por la contra de herederos de D. Celestias Salvo, por la contra de herederos de D. Celestias Salvo, por la contra de la contra del contra de la contra del contra del contra de la contra de la contra de la co de herederos de D. Celestino Salvo, y al neris con campos de herederos de D. Juan Gayarrif de D. Antonio Garofo

2. Otro campo, de tres cahices y dos fands, o sean una hectárica con la sectiona de la section gas, o sean una hectárea, ochenta y cinco areas noventa y cuatro centión noventa y cuatro centiáreas; que linda al con terreno de herederos de la contino se la contenta y cuatro centiáreas; con terreno de herederos de D. Celestino con vo, antes de D. Elías al su vo, antes de D. Elías; al sur con campo de cepción Pérez, y al costo cepción Pérez, y al oeste y norte con el mismo terreno del Salvo y el cital terreno del Salvo y el citado campo de conción Pérez.

3. Otro campo, de un cahiz, o cincuenta de te áreas, veintigna siete áreas, veintiuna centiáreas; que linda norte, este y peste con transcriptions. norte, este y oeste con terreno del repetido Salvo, y al sur con camino de de contra d

4. Otro campo, de doce cahices y siete fanegas, o siete hectareas, treinta y seis areas y sesenta y tres centiáreas, en el que se hallan endavados el corral, cabaña, era y pajar, lindante al este, sur y oeste con terreno del mencionado Salvo, y al norte con campos de herederos de D. Autonio García y Jaquín Gayarri.

5. Y otro campo, de dos fanegas, o catorce áreas y treinta centiáreas; que linda por los cuatro puntos cardinales con terreno de los re-Petidos herederos de Salvo: valorada en seis

mil pesetas.

12

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, a las once de su mañana, balo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el de seis mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose poslura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento Público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta sin enyo requisito no serán admitidos, con la excepción establecida en la regla decimocuarta del artículo ciento reinta y uno de la ley Hipoteceria.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Precitado artículo, estarán de manifiesto en se retaria, entendiéndose que todo licitador acepa como bastante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, ilos hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante 08 acepta y queda subregado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su exneión el precio del remate.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a dos de junio de mil novecientes veintiocho. del Prado. — El Secretario judicial, J. Pareja.

Núm. 2614.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada con ocasión de la demanda promovida por don Antonio Bernad Nerin, ejercitando la acción real dimanante de la prescripción, contra D. Domin-80 Marraco, cuyo segundo apellido se ignora, y por su fallecimiento contra sus habientes-derecho D. Josefa Ugerte Marraco, D. Jacinto, D. Camila y D. Manuel Marraco Rocatallada, tuyos domicilios también se ignoran, se emplata a estos últimos, a los que se ha conferido traslado de la demanda, para que dentro del fermi remino de nueve días improrrogables, compaezcan en autos personándose en forma; apercibidos de que si no lo verifican les parará el

perjuicio procedente en derecho.

para su inserción en el Boletín Oficial.

de esta provincia, a fin de que sirva de empla
demandados mencionados, exmiento a los demandados mencionados, expido y firmo la presente en Zaragoza, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho. - El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 2.615.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinijosa y Ferrar, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zara-

Hago saber: Que para pago de crédito, intereses y costas en juicio ejecutivo seguido a instancia dal Banco Zaragozano contra D. Enrique Cubero Barrao, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de los bienes a que se refiere el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento tres, corrospondiente al día primero del actual, y periódico Heraldo de Aragón, correspondiente al día veintinueve de abril último.

Las condiciones de la subasta, que se anuncia por medio del presente edicto, serán las mismas que se determinan en el que antes se ha hecho mención, dándose aquí por reproducidas, señalándose para dicho acto el día treinta del próximo junio, a las once de su mañana, teniendo lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número

sesenta y dos duplicado.

Dedo en Zaragoza, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho.-Juan de Hinojosa y Ferrer.—El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 2.628.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en este día en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Antonio Enciso, en nombre de D.ª Melchora Ladrón García, sobre filiación de su hijo Luis Carvajal y estado civil de la misma, se emplaza por medio de la presente a las personas que se crean interesadas en el asunto, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, en Zaragoza, a dos de junio de mil novecientos veinti-ocho. — El Secretario judicial, P. H., Antonio

Pérez.

Núm. 2.646.

Hijar.

D. Luis Bermúdez Acero, Juez de primera ins-

tancia del partido de Hijar;

Por el presente se hace saber: Que D. Ma. nuel Baguer Burillo, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Hijar, falleció en Zaragoza, donde se hallaba domiciliado, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticinco, bajo testamento que otorgo y que

fué declarado nulo por sentencia dictada en siete de marzo último, en el juicio declarativo seguido en este Juzgado con el expresado fin.

Y habiendo comparecido D.ª Josefa Baguer Carnicer, pariente colateral de dicho causante, dentro del tercer grado, reclamando la herencia del mismo, por providencia de hoy se halla acordado llamar por edictos a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Hijar, a treinta de mayo de mil novecientos veintiocho. - Luis Bermúdez. - El Se-

cretario accidental, Joaquín Loréns.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm, 2.617.

Daroca.

D. Félix Jimeno Gracia, Juez municipal Letrado de la ciudad de Daroca;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Daroca, a uno de mayo de mil novecientos veintiocho, el señor D. Emiliano Sanz Melendo, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Navarro Ciria, en nombre y representación de D. Julio Jiménez García, y de la otra, y como demandado, D. Patricio Peces, del comercio, vecino de Atienza, sobre reclamación de quinientas sesenta y nueve pesetas sesenta y un céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Patricio Peces, mayor de edad, comerciante, vecino de Atienza, a que pague a D. Julio Jiménez García, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, la cantidad de quinientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y un céntimos más todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, lo pronuncio, mando y firme. Emiliano Sanz Melendo.-Rubricado».

Y en atención a la rebeldía de la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que

hubiere lugar. Dado en Daroca, a veintiséis de mayo de mil novecientos veintiocho. - Félix Jimeno. - Alfre-

do Sánchez.

Daroca.

D. Félix Jimeno Gracia, Juez municipal Letrado de Daroca;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

«Sentencia. - En la ciudad de Daroca, a diez y siete de febrero de mil novecientos veintiocho, el señor D. Félix Jimeno Gracia, Juez municipal Letrado de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una y como demandante,

D. Julio Jiménez García, del comercio, de esta ciudad, y como demandado, D. Pascual Bazán Tomás, mayor de edad, domiciliado en Valencia, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pascual Bazán, a que satisfaga a D. Julio Jimé. nez la cantidad de ochocientas cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco centimos y al pago de todas las costas del presente juicio. -Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Jimeno, rubricado.

Y en atención a la rebeldía de la parte demandada, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a

que hubiere lugar.

Dado en Daroca, a veintinueve de mayo de mil novecientos veintiocho. - Félix Jimeno. -Alfredo Sánchez.

Núm. 2.645.

Sos del Rey Cotólico.

Edicto.

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez municipal Letrado de esta villa;

Hago saber: Que vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se anuncian, con la dotación ambas de los derechos de arancel, conforme a lo dispuesto en el R. D. de 29 de noviembre de 1920, pu diendo, los que aspiren a ellas, presentar solicitudes documentadas dirigiéndose al señor Juez de primera instancia correspondiente den tro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente, y acompañando, debidamen te requisitados, los documentos siguientes:

Certificación de su partida de nacimiento; certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y certifica-ción de examen y aprobación para Secretario de Juzgado municipal, expedida por el Secreta-rio de Gobierno. rio de Gobierno, con el visto bueno del Presi dente de la Audiencia, u otros documentos que acrediten aptitud para el desempeño del cargo.

Sos del Rey Católico, treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiocho. El Juez muni-

cipal, Tomás Salvo.

PARTE NO OFICIAL

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía anónima de Seguros.

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18 Barcelona) Habiéndose extraviado la póliza número 9,532 que libró el Banco Vitalicio de Cataluña a don Juan Motis Sevil, de Zaragoza, en 14 de abril de 1890, se hace público respecto 1890, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fueso presentada en la Admirio co fueso presentada en la Admirio con constar que si no fueso prese presentada en la Administración de la Companía dentro del término de treinta días, a contar desde este feeba contacto de treinta días, a contacto desde este feeba contacto de treinta días, a contacto de treinta dias de treint desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efec-to y será sustituída nos por nula y sin efecto y será sustituída por otro documento de igual fuerza y valor igual fuerza y valor.

Barcelona, 30 de mayo de 1928. — El Adminis

trador, Muntadas.

IMPRENTA PEL HOSPICIO